y se embargan y los siguientes los
dichos que fueron acostados en los
Cangalos indios y se quedaron don
Bartolome dichaguia acordo que el
don Juan Tes de Sr. haga hacer las
dichas diligencias en dicho de que fa
y de pago. y lo demas que contengo
en el Cabildo de alcala de manera que
el Sr. Corregidor dicho Juan Vivien del
Cacho que se tiene en dicho de que fa
las pagues el requisito de comunas. que
con certificacion de dicho don Juan Tes
Sacos sean en g.to se cargue en dicho
hecho

Este acuerdo. que fue el dicho Tenja
Vnacabemos Sra para Bistar
el Sr. Corregidor de Sacado semanalmente
de alcala por donde pasa el aguia de dicho
heredamiento a Sr. lo que hacen hacer
Rvelagua y Juntando los que fueron
dos no se pueden con de tenja la cosa que
Chaue Paraque se Cigue y remate
que se Cabo en dicho don Antonio
Vinmonte Rey

el Sr. Corregidor de
natengallabema
estra para que
ver los Sueros sar
cados por los fra
udes que Sasen
en el agua